

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº. 042

SESIÓN nº. 24.24      CARÁCTER: **Extrordinario**      MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **martes, 22 de octubre de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria      HORA INICIO: **13 h. 46 m.**      HORA FIN: **14 h. 23 m.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

###### **Alcaldesa:**

*Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*

*Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).*

*D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*

*D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero (P.P.)*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

*D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

##### **Órganos Directivos:**

*D<sup>a</sup>. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.*

*D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

## ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdos propuestos por las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **URBANISMO**

### **1. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL ESTRUCTURAL Nº 137 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.M.O.U.) EN EL SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de octubre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, validado por el Jefe del Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; dicha propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente PLPG 2020-\*\* – SEGEX \*\*\*\*98D sobre Modificación puntual del Plan General en el Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado por la mercantil CONSPROCON, S.L. Vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

1.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 12/06/2024, del que se desprende lo siguiente:

“El Plan General de Cartagena clasifica como Suelo Urbanizable No Programado los terrenos situados al Oeste de Cabo de Palos, junto al Sector CP 1, entre la Autovía y la antigua carretera de acceso a La Manga, cuya identificación es Área CP 2, de uso terciario. Por Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de 31 de julio de 1996 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 52 del Plan General, mediante la cual se ajustaron los límites y se concretaron las condiciones para el desarrollo de la citada área.

Conforme a lo establecido en la MODPG nº52, la franja de 15 metros de anchura paralela a la Autovía RM-12, está calificada como Sistema General de Espacios Libres adscritos al sector CP2.

El Plan Parcial del sector de suelo urbanizable CP2 en Cabo de Palos, se aprobó por acuerdo plenario de 23 de marzo de 2006 y su modificación nº1 fue aprobada por acuerdo de fecha 27 de abril de 2007. Dicho Plan Parcial desarrolla las determinaciones del Programa de Actuación Urbanística (PAU) del Área CP2 de suelo urbanizable no programado aprobado por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 19 de septiembre de 2005.

El objeto de la Modificación Puntual presentada es la clasificación de parte del Sistema General de Espacios Libres establecido por el planeamiento como Sistema General Viario, dado que ha sido ejecutada una rotonda intermedia en la RM-12 que ha ocupado terrenos pertenecientes a dicho SGEL, trasladando estos Espacios Libres a otra zona dentro del sector.

2.- Por Decreto de la Coordinadora de Urbanismo de fecha 29 de julio de 2020 se dispone inicial el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Puntual Estructural del PGMOU en el Sector CP2 en Cabo de Palos. Sometiendo a información pública el documento de Avance de la Modificación puntual junto con el documento ambiental inicial estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la modificación de Plan.

3.- Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 27-12-2023 se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual estructural del PGMOU en el Sector CP2 de cabo de Palos.

4.- Consta en el expediente informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2024 en el que se indica que deberá tenerse en cuenta el artículo 17 de la Ley 3/2020, de 27 de julio de recuperación y protección del Mar Menor, que recoge las medidas para nuevos desarrollos urbanísticos no afectados por la exclusión temporal que se realiza en las Zonas 1 o 2.

5.- Según lo establecido en el artículo 173.4 de la LOTURM, y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley nº 3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, la modificación propuesta tiene carácter estructural: "Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos calificados como sistema general, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización. Se tramitará como modificación estructural y se sujetarán al mismo procedimiento y documentación determinados en esta ley para tal modificación estructural del plan general."

Según el artículo 162.1 de la LOTURM, las modificaciones del Plan General que deben considerarse estructurales, conforme a lo establecido en el artículo 173 de la presente ley, se sujetarán al mismo procedimiento y documentación enunciados anteriormente para la tramitación del plan.

Según la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, modificada por el Decreto-Ley nº3/2020, de 23 de abril, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, "de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial en materia de evaluación ambiental y en esta ley, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos, estrategias o planes: ...e) Las modificaciones estructurales de planeamiento general y normas complementarias." Por ello la citada Modificación Puntual es objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

6.- Con fecha 10 de septiembre de 2024 el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental emite informe con el fin de comprobar el contenido del Estudio Ambiental Estratégico para el trámite de EAE ordinaria de la Modificación puntual estructural del PGMOU en el Sector CP2 de Cabo de Palos, concluyendo que la amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico definidos en el Art. 106 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y en el Art. 20 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, se ajusta a lo determinado en la legislación sectorial aplicable ANEXO IV de la Ley 21/2013, incorporando los aspectos recogidos en el Documento de Alcance de fecha 27/12/2023 en cuanto contenidos exigibles, en el ANEXO II del Estudio Ambiental Estratégico se relacionan los aspectos recogidos en el Documento de Alcance y su correspondencia con los apartados del Estudio Ambiental Estratégico.

7.- Consta en el expediente informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 16/09/2024, del que se desprende que la Modificación Puntual nº 137 del PGMOU en el Sector CP2 de Cabo de Palos no contraviene las determinaciones del documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobado inicialmente.

8.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de fecha 16-09-2024 en el que se indica que a los efectos de informar sobre la Rotonda construida en la RM-12 ocupando terrenos pertenecientes a parte del Sistema General de Espacios Libres y en cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección de Mar Menor, en el Proyecto de Urbanización deberán implantarse las siguientes medidas urbanísticas:

a) Introducir pavimentos permeables como medida para evitar la impermeabilización de suelos.

b) Resolución de la evacuación de aguas mediante redes separativas de pluviales y residuales, estableciendo sistemas de reutilización de aguas pluviales (economía circular).

c) Implantación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) en los modelos de urbanización, y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible para aquellos suelos de especiales escorrentías (SUDs).

d) Adopción de medidas de economía circular, reciclaje de residuos de la construcción, eficiencia energética, etc., en todas las instalaciones urbanas.”

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Concejal que suscribe ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

1. Aprobación del proyecto (\*) de Modificación Puntual del PGMOU de Cartagena del Sector CP2 de Cabo de Palos, junto con el Estudio Ambiental Estratégico (\*).
2. El expediente se tramitará conforme al procedimiento previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.”

**(\*)** La propuesta lleva anexos los siguientes documentos:

- **“Proyecto de Modificación Puntual Estructural N° 137 del P.G.M.O.U. CP2 – Cabo de Palos”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.
- **“Estudio Ambiental Estratégico para la E.A.E. de la Modificación Puntual Estructural del PGMOU en el Sector CP2, de Cabo de Palos”** (T.M. Cartagena), firmado digitalmente por *Pedro Martínez Baños*, en representación de la consultora C & C – Medio Ambiente, ..., y **Anexo III EAE Estudio de niveles de inmisión sonora.**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 177-2024.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

***HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.***

### **2. PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2025.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2024, por el *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Esta Delegación de la Alcaldía, en cumplimiento del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha elaborado la siguiente propuesta:

#### **PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025.**

#### **CONSIDERACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025.**

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España. A partir del 8 de marzo de 2023, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia.

Por tanto las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, en los siguientes términos:

- El Programa de Estabilidad para 2025 establece para el conjunto del subsector local un 0,1% de superávit en los ingresos no financieros.

- La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,7% para 2025.
- El objetivo de deuda para 2025, se considerará de forma individualizada para cada entidad local en relación con los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo con lo planteado en el título de la propuesta, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el año 2025, el cual, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales, los Consorcios Administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Proyecto de Presupuesto General se presenta, cumpliendo con lo anterior, con un 0,1% de superávit inicial en los ingresos no financieros, ascendiendo el total del presupuesto a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINCICINCO(sic) EUROS (280.553.825 €)** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990, y que a continuación se detalla:

## GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consorcio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	101.376.103	2.236.126	0	258.803	0	513.331	173.950	0	104.558.313	0	104.558.313
2	125.188.261	1.501.724	12.820	40.518	361.100	250.062	184.200	0	127.538.685	0	127.538.685
3	2.691.040	200	0	500	0	118.858	0	0	2.810.598	0	2.810.598
4	21.062.771	92.000	0	131.000	0	0	43.000	1.390.000	22.718.771	2.601.072	20.117.699
5	100.000	0	0	0	0	0	0	0	100.000	0	100.000
<b>Total Op. cts</b>	<b>250.418.175</b>	<b>3.830.050</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>361.100</b>	<b>882.251</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>257.726.367</b>	<b>2.601.072</b>	<b>255.125.295</b>
6	13.242.579	81.420	0	0	55.000	1.671.997	0	0	15.050.996	0	15.050.996
7	822.420	0	0	0	0	0	0	0	822.420	456.420	366.000
<b>Total Op. ctp</b>	<b>14.064.999</b>	<b>81.420</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>55.000</b>	<b>1.671.997</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.873.416</b>	<b>456.420</b>	<b>15.416.996</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>264.483.174</b>	<b>3.911.470</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>416.100</b>	<b>2.554.248</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>273.599.783</b>	<b>3.057.492</b>	<b>270.542.291</b>
8	904.228	6.010	0	0	0	0	0	0	910.238	0	910.238
9	9.101.296	0	0	0	0	0	0	0	9.101.296	0	9.101.296
<b>Total Op. fin</b>	<b>10.005.524</b>	<b>6.010</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.011.534</b>	<b>0</b>	<b>10.011.534</b>
<b>TOTAL</b>	<b>274.488.698</b>	<b>3.917.480</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>416.100</b>	<b>2.554.248</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>283.611.317</b>	<b>3.057.492</b>	<b>280.553.825</b>

## INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consorcio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	110.768.639	0	0	0	0	0	0	0	110.768.639	0	110.768.639
2	17.287.910	0	0	0	0	0	0	0	17.287.910	0	17.287.910
3	54.769.747	0	0	332.144	266.600	230.248	2.000	800.000	56.400.739	0	56.400.739
4	79.077.507	3.830.050	12.820	98.677	90.000	640.000	399.150	590.000	84.738.204	2.601.072	82.137.132
5	2.850.000	0	0	0	4.500	13.746	0	0	2.868.246	0	2.868.246
<b>Total Op. cts</b>	<b>264.753.803</b>	<b>3.830.050</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>361.100</b>	<b>883.994</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>272.063.738</b>	<b>2.601.072</b>	<b>269.462.666</b>
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	81.420	0	0	55.000	1.670.254	0	0	1.806.674	456.420	1.350.254
<b>Total Op. ctp</b>	<b>0</b>	<b>81.420</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>55.000</b>	<b>1.670.254</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.806.674</b>	<b>456.420</b>	<b>1.350.254</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>264.753.803</b>	<b>3.911.470</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>416.100</b>	<b>2.554.248</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>273.870.412</b>	<b>3.057.492</b>	<b>270.812.920</b>
8	904.228	6.010	0	0	0	0	0	0	910.238	0	910.238
9	8.830.667	0	0	0	0	0	0	0	8.830.667	0	8.830.667
<b>Total Op. fin</b>	<b>9.734.895</b>	<b>6.010</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.740.905</b>	<b>0</b>	<b>9.740.905</b>
<b>TOTAL</b>	<b>274.488.698</b>	<b>3.917.480</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>416.100</b>	<b>2.554.248</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>283.613.017</b>	<b>3.057.492</b>	<b>280.553.825</b>

A la vista del informe económico-financiero que se emite a los efectos del artículo 168.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025 a nivel consolidado son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando capacidad de financiación y cumpliendo con el 0,1% de superávit fijado para el ejercicio.
- El objetivo de deuda cumple con lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El límite de morosidad de la deuda comercial, del período medio de pago a proveedores comunicado al Ministerio referente al mes de agosto a nivel global fue de 19,81 días, cifra inferior a la establecida legalmente.
- Con el objetivo de limitar el crecimiento del gasto público, y sin la obligación de su cálculo para el Proyecto de Presupuesto 2025 a nivel consolidado, cumple con el objetivo de la regla de gasto, para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023. La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2.7 % para 2025.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los preceptos anteriormente citados y a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo las siguientes propuestas, para su aprobación y posterior tramitación conforme al artículo 123.1.h del citado texto normativo:

**PRIMERO.** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero conforme establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que marcará el techo de asignación de recursos de esta Entidad para el Presupuesto de 2025, y cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL, NOVECIENTOS DOCE EUROS (271.808.912 €)**.

**SEGUNDO.** Presentar para su aprobación inicial el Proyecto (\*) de Presupuesto General del año 2025 y la plantilla del personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Solicitar autorización para concertar operación de crédito a largo plazo por un importe total de 8.830.667 euros, a amortizar en un período máximo de 10 años con un año de carencia y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal una vez aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**QUINTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”.

(\*) La propuesta incluye como ANEXO el texto del “**Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2025**”, cuyo contenido íntegro, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

Antes de comenzar el debate de esta propuesta, la Alcaldesa Presidente manifiesta el agradecimiento del Equipo de Gobierno a todo el personal del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria y otros Servicios Municipales que también han participado en la elaboración de este expediente, tales como: Intervención General, Asesoría Jurídica, Oficina de Gobierno, Recursos Humanos, así como a otros organismos cuyos presupuestos se incluyen en este Proyecto de Presupuesto General Municipal, por la eficacia y profesionalidad en su tramitación, en lo que compete a cada uno de dichos Servicios y Organismos.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 23 de septiembre de 2024 por:

- 17 de octubre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 18 de octubre de 2024, por el **Interventor General Municipal**:
- **PR 1/2024**, en el que concluye lo siguiente:

“...

A juicio del Interventor que suscribe, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025 se ajusta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y resto del ordenamiento jurídico y, por tanto, se informa **favorablemente**, sin perjuicio de las siguientes **observaciones**:

*Primera* (pág.8). En relación a la concesión de subvenciones que prevé el Presupuesto para 2025, se recuerda que el Tribunal de Cuentas ha recomendado en su “Anteproyecto de informe de la fiscalización de las ayudas en concepto de acción social concedidas por los Ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes, ejercicio 2021”, que los órganos gestores del Ayuntamiento deben motivar suficientemente la concesión directa de subvenciones nominativas, ya que estas carecen de concurrencia pública, que es el procedimiento general de concesión; siendo extensible esta recomendación a todas las subvenciones nominativas, y no solo a las de acción social.

Debe también actualizarse el Plan Estratégico de Subvenciones al Presupuesto aprobado, así como ser sometido a las actuaciones de evaluación y seguimiento que el Tribunal señala.

*Segunda* (pág. 9): En relación con los gastos con financiación afectada, éstos no podrán ejecutarse hasta que no se hayan realizado los ingresos, de conformidad con el art. 165.2 del TRLRHL, aspecto este que se tendrá en cuenta en los actos de fiscalización de dichos gastos.

”

- **PR 2/2024**, en el que concluye de la siguiente manera:

“...

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, a nivel consolidado, para el ejercicio 2025 cumple los requisitos legales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, de conformidad con la normativa de aplicación, y con los objetivos, actualmente vigentes, fijados por el Gobierno Central para el ejercicio 2025 (0,1% de superávit, 2,7% de regla de gasto y límite del 75% de los ingresos corrientes, para la deuda pública).

Así mismo, las previsiones de gasto consolidado del Presupuesto municipal para 2025 (270.542.291 euros) respetan el límite de gasto no financiero calculado en aplicación al art. 30.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

”

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 42** de la **sesión 24.24** de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **22 de octubre de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 44/26.24** del día **7 de noviembre de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.